

Fecha 29/11/2017 7:15:00 a.m

Folios 1

Anexos 1



3002017EE06983



Origen ANA TARAZONA [USUARIO]
Destino PERSONA NATURAL / HEREDEROS
Asunto COMUNICACION AUTO DE PRUEBAS

ORIP Bucaramanga,

Señores

HEREDEROS INDETERMINADOS DE TOMAS AMANCIO SANTAMARIA

Asunto: Comunicación Actuación Administrativa 300-A.A.2017-43.

Se envía a la SNR, para ser publicado en la página WEB, por desconocer la dirección.

Comendidamente me permito informarle(s), que en el curso de la actuación administrativa 300-A.A.2017-43, que se adelanta en esta Oficina de Registro, se profirió el Auto de Decreto de Pruebas de fecha 23-11-2017, con el fin de garantizar(les) su intervención dentro del trámite de dicha actuación; en cumplimiento allegamos copia del acto administrativo.

Atentamente,



EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de II. PP. de Bucaramanga.

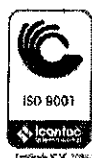
Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.
Elaboró: Abg. Analucía T.

Analucía

Código: GDE - GC - FR - 08

Versión: 01

Fecha: 22-07-2016



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

AUTO**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS****EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, decide decretar pruebas en el trámite de la **actuación administrativa Expediente 300-A.A.2017-43,**

CONSIDERANDO:

Que mediante auto de fecha 18-09-2017, se dio inicio a la presente actuación administrativa con el fin de determinar la verdadera situación jurídica del inmueble identificado con **matrícula inmobiliaria N° 300-176574.**

Con fecha 23-09-2017 se publicó en el Diario "Vanguardia Liberal" edición N° 34.804 el contenido del auto de apertura de la actuación administrativa 300-A.A.2017-43, por parte del interesado.

Para efectos de ordenar las pruebas se tendrán en cuenta aquellas que por su conducencia, pertinencia y utilidad permitan determinar la realidad jurídica de los inmuebles anteriormente identificados.

Pruebas aportadas: El interesado no aportó documento alguno.

Pruebas de Oficio: Copia de la escritura N° 515 del 19-07-1990 de la Notaría Única de Girón; la escritura N° 2330 de 22-10-93 Notaría Única de Girón; y la escritura No. 1511 de 19-11-2002; así como los demás títulos inscritos que conforman la Tradición del folio de matrícula inmobiliaria N° 300-176574, que reposan en la carpeta de antecedentes en la Oficina de Registro de Bucaramanga y el Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

Como consecuencia de lo expuesto y dando cumplimiento a lo previsto en el **artículo 40 de la Ley 1437 de 2011,** este Despacho,

-2-

AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS EXP. 300-A.A-2017-43

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: TENER como pruebas copia de la escritura N° 515 del 19-07-1990 de la Notaría Única de Girón; la escritura N° 2330 de 22-10-93 Notaría Única de Girón; y la escritura No. 1511 de 19-11-2002; así como los demás títulos inscritos que conforman la Tradición del folio de matrícula inmobiliaria N° 300-176574, que reposan en la carpeta de antecedentes en la Oficina de Registro de Bucaramanga y el Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto a los señores **OSCAR SANTAMARIA RODRIGUEZ**, identificado con C.C. 91.245.757; **CRISTIAN SANTAMARIA RODRIGUEZ**, identificado con la C.C. 91.177.0258; **MARIA CECILIA RODRIGUEZ DE SANTAMARIA**, identificado con la C.C. No. 28.147.449; **TOMAS AMANCIO SANTAMARIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.831.404, para este interesado se allego a esta oficina el Certificado de Defunción, por lo cual no se citara para esta actuación administrativa, sino a sus herederos indeterminados.

ARTICULO TERCERO: Señalar como término para la práctica de pruebas, diez (10) días hábiles.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso.

ARTICULO QUINTO: Archívese el presente auto en el expediente 300-A.A.2017-43, debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, el 23 NOV 2017

(Original)
(Firmado) **EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY**
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Revisó: Zaine S. Awad López
Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.
Elaboró: Abg. Analucía T.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregibucaramanga@supernotariado.gov.co